



**AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA  
DE ANDALUCÍA**



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

### 1.1 Competencias de la sección

En la Comunidad autónoma andaluza, la política de competencia emana del artículo 58 en sus apartados 1.5º y 4.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y tomó carta de naturaleza mediante la promulgación de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se creó la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como organismo independiente que inició sus actividades el 17 de marzo de 2008.

Mediante el artículo 10 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se opera la reciente modificación de la Ley 6/2007. Tras su reforma, el artículo 1.1 establece:

*“1. La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, en adelante, la Agencia, se constituye como organismo público de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y estará adscrita a la Consejería competente en materia de economía.”*

Así, se ha modificado la denominación y naturaleza de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Por una parte, pasa a denominarse Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA). Por otra, ha dejado de tener la naturaleza jurídica de agencia administrativa, configurándose como organismo público de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, LAJA):

*“Tienen la consideración de Administración institucional las entidades públicas vinculadas con personalidad jurídica propia a las que se les reconozca expresamente por ley independencia funcional o un especial régimen de autonomía respecto de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas entidades se regularán por su normativa específica y supletoriamente por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los distintos tipos de agencias que resulte de aplicación en atención a las características de cada entidad. En lo que se refiere a su régimen económico-financiero, de control y de contabilidad se regulará por lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen jurídico mencionado en el párrafo anterior será también de aplicación a los órganos o instituciones sin personalidad jurídica creados por ley con autonomía orgánica y funcional respecto a la Administración de la Junta de Andalucía”.*

Con ello, se le dota de un nuevo estatus en consonancia con el de “órgano independiente” al que hace referencia el artículo 164.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y al mismo tiempo estaría en coherencia con el espíritu de la Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior

Junto a esa definición legal de la ACREA, habría que añadir lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del referido artículo 1 de la Ley 6/2007, a saber:

*“2. La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, goza de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.*

*3. La Agencia ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia en el ejercicio de las mismas”.*

La Agencia, como se recoge el artículo 2 de la Ley 6/2007, tiene como fines generales promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 1.2 Estructura de la sección



La sección presupuestaria Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía se reduce a un único programa presupuestario, 61N Defensa de la Competencia.

Con arreglo a la modificación introducida por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en el artículo 9 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, la Agencia está constituida por los siguientes órganos:

- a) La Dirección de la Agencia.
- b) El Consejo de la Competencia de Andalucía.
- c) El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- d) El Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica.
- e) La Secretaría General.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La sección abarca el conjunto de actividades de mejora de la regulación económica, promoción y defensa de la competencia en el ámbito territorial de Andalucía, de conformidad con la planificación recogida en el III Plan de Actuación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía 2015/2020, en el que se plasman los objetivos y actuaciones de la Agencia en el marco de la política económica general de la Junta de Andalucía, y en el que se marcan como prioridades:

- \* Contribuir a una regulación económica eficiente.

Mejorar la calidad de la regulación es un objetivo de las Administraciones de los distintos países de nuestro entorno y viene cobrando una importancia creciente en los últimos años, hasta el punto de suponer un pilar esencial en la agenda de la Unión Europea. En este sentido, la Comisión Europea interpreta la mejora de la regulación con un criterio de eficiencia; como aquel proceso que permite que las políticas y las leyes de los países de la UE puedan alcanzar sus objetivos a un coste mínimo.

- \* Garantizar la competencia efectiva en los mercados.

Defender y promover la competencia requiere trabajar para preservar el funcionamiento competitivo de los mercados y procurar que sus beneficios se transmitan al conjunto de la sociedad. El objetivo fundamental de la política de competencia es garantizar que el proceso competitivo se desarrolle libremente, evitando interferencias por parte de ciertas empresas que, en ocasiones, tratan de establecer sus propias reglas de juego a través de prácticas unilaterales o colusorias prohibidas por la normativa de defensa de la competencia, que provocan subidas de precios, discriminaciones o limitaciones de acceso a los mercados.

Las actuaciones de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía se realizan con total independencia y transparencia y suponen una aportación fundamental a que la economía andaluza avance hacia un modelo de crecimiento basado en la competitividad, la innovación y el fortalecimiento del tejido productivo. Asimismo debe señalarse que la colaboración con otras administraciones públicas así como los agentes económicos y sociales, es un eje transversal que se desarrolla en el ámbito de los bloques competenciales señalados.

En el IV Plan de actuación de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía previsto para el quinquenio 2021-2025, se concretarán las líneas estratégicas a seguir para la consecución de los fines fijados en la normativa reguladora de la Agencia en dicho periodo.

## 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN



#### **OE.1 Promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados**

La política de competencia tiene dos áreas principales: la promoción de la competencia y el control de las actuaciones de los operadores de mercado.

La promoción de la competencia, mediante mecanismos no coactivos, trata de crear, por un lado, concienciación sobre los límites y beneficios de la competencia, para lograr una mejor comprensión, un mayor cumplimiento de las normas y un mayor compromiso de la sociedad con la política de competencia; y por otro, es una importante herramienta para mejorar la regulación y evitar restricciones públicas a la competencia.

Su objetivo principal es fomentar y favorecer un entorno competitivo para los distintos sectores y operadores económicos. Esta labor se desarrolla mediante la elaboración de informes, estudios, guías, recomendaciones, respuesta a consultas, formación y difusión de la cultura de competencia.

Por su parte, la defensa de la competencia tiene como objetivo primordial disuadir a los operadores económicos de la realización de las conductas prohibidas en la legislación de defensa de la competencia que puedan obstaculizar el funcionamiento competitivo de los mercados. En este ámbito, se persiguen y sancionan las infracciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), con incidencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que consistan en conductas colusorias, abuso de posición de dominio o falseamiento de la libre competencia por actos desleales cuando se distorsione gravemente la competencia y se afecte al interés público.

En la política de competencia resulta crucial la coordinación y colaboración entre la autoridad nacional de competencia (CNMC) y los organismos autonómicos de defensa de la competencia, considerando que el sistema español de defensa de la competencia está conformado, desde el punto de vista institucional, por una serie de instancias de ámbito territorial diverso (europeo, nacional y autonómico), relacionadas entre sí mediante distintos mecanismos de coordinación y cooperación.

## **4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO**

### **4.1 Breve explicación de la estructura del gasto**

El objeto de la sección presupuestaria consiste en la dotación de medios económicos-presupuestarios necesarios y suficientes en el marco del Presupuesto de la Junta de Andalucía para garantizar el desempeño de las funciones que la ley atribuye a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía conforme al artículo 4 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, la Agencia cuenta con unos recursos presupuestarios que se recogen en la -Sección 08.00- y un único programa presupuestario "61N Defensa de la Competencia". Por la naturaleza de las competencias de la Agencia, el gasto corriente es el principal componente del estado de gastos de su Presupuesto, siendo el gasto del personal el capítulo más importante en términos absolutos y relativos. El gasto de Capítulo IV Transferencias Corrientes se destina a la concesión de subvenciones nominativas a las Universidades de Sevilla y Málaga dentro de un Convenio Marco de Colaboración que se firmó con estas universidades para impulsar el conocimiento en el ámbito de la política de la competencia a través de la "Cátedra de Política de la Competencia". El resto del presupuesto se destina a Inversiones Reales (Capítulo VI).



<b>Capítulos</b>	<b>2021</b>	<b>%</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	2.516.963	83,4
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	446.538	14,8
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000	0,7
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>2.983.501</b>	<b>98,9</b>
6 INVERSIONES REALES	36.000	1,1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>36.000</b>	<b>1,1</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.019.501</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>3.019.501</b>	<b>100,0</b>

#### 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Por la naturaleza de las competencias de este programa, el presupuesto se compone mayoritariamente de gasto corriente, en particular, el gasto de personal, que absorbe más del 80% del presupuesto total de la Agencia.

Desde el año 2011, la Agencia mantiene una estrecha colaboración con las Universidades públicas andaluzas, a través de las Cátedras de Política de Competencia en la Universidad de Málaga y en la de Sevilla, tras la firma en el referido año de sendos convenios de colaboración con dichas Universidades para promover la cultura de la competencia entre las empresas, los consumidores, las Administraciones Públicas y la sociedad en general. Ello, en el convencimiento de la especial significación y relevancia que hoy día tiene la política de competencia, en tanto instrumento para promover una economía más productiva y sostenible, y también en que la política de competencia constituye un área de especial interés para ser incorporada a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias. Por tal motivo, se incluyen partidas relativas a dos subvenciones nominativas para que las Cátedras de Política de Competencia puedan desarrollar las actividades previstas en los precitados Convenios de colaboración.

La partida destinada a estudios y trabajos técnicos es una de las cuantitativamente más importante de Capítulo II que está destinada a la realización de trabajos técnicos del área de informática para el buen funcionamiento de la Agencia. Asimismo, en el ejercicio 2021 se estima necesario la realización de diversos servicios de carácter técnico. Uno de ellos relacionado con los trabajos en materia de seguridad informática que se vienen desarrollando en la Agencia para poder cumplir en plazo los hitos marcados dentro del proceso de ejecución del Plan de acción 2019-2020 para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad de la Junta de Andalucía. Otros trabajos cuya contratación se está barajando sería el de los servicios de estudio y diseño de una herramienta informática específica de screening, que pueda facilitar la detección de la colusión en las licitaciones públicas.

El capítulo VI del presupuesto de la Agencia se destina a la adquisición de bienes y servicios imprescindibles para el funcionamiento de la institución. Se incluyen en este capítulo gastos para hacer frente a una serie de inversiones, tanto en los "Sistemas para procesos de información" como en "gastos en inversiones de carácter inmaterial".

Se ha tenido en cuenta el importe para adquirir una herramienta que resulta fundamental para realizar con eficacia el trabajo a desarrollar durante las inspecciones a las empresas por conductas contrarias a la competencia, y más en concreto en lo referente a la inspección y filtrado de la información contenida en los equipos informáticos que se revisan durante las actuaciones inspectoras.



Por otra parte resulta necesario realizar mejoras en la página web de la Agencia, tanto a nivel funcional como en lo que respecta a la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y a la normativa de accesibilidad.

Por último se pretende renovar equipamiento informático de la Agencia, en particular está previsto adquirir switches de mayor capacidad para la infraestructura departamental de la Agencia y monitores para PCs.

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Tras la última reforma de la Ley 6/2007, de 26 de junio, operada mediante el artículo 10 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, la autoridad andaluza de competencia ha dejado de configurarse como una agencia administrativa para convertirse en una entidad pública institucional de las previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. En el ámbito presupuestario, este cambio de naturaleza jurídica ha llevado aparejada para el año 2021 la creación de una sección presupuestaria propia (0080).

Con dicha reforma, se ha procedido a reforzar el papel de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA); una institución ampliamente consolidada en el ejercicio de la misión que desde siempre ha tenido encomendada –la defensa y promoción de la competencia en los mercados- a lo largo del dilatado período de tiempo transcurrido desde su creación, en el año 2007, como Agencia de Defensa de la competencia de Andalucía.

Entre los principales cambios normativos destaca la ampliación de sus funciones en materia de regulación económica, al objeto de coordinar e impulsar las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía para reducir y eliminar aquellas trabas y barreras administrativas para el ejercicio y desarrollo de las actividades productivas; y para simplificar también los trámites y requisitos de los procedimientos administrativos para las empresas. Con la misma, se materializa un compromiso esencial en relación con la mejora de la regulación, al ser conscientes de la importancia de esta política, llamada a jugar un papel fundamental en el actual contexto económico. No en vano, contar con un marco regulatorio flexible y eficiente, se convierte en un factor primordial para facilitar la adaptación del tejido productivo a los cambios de hábitos de los consumidores y a las nuevas necesidades sociales y, de esta forma, favorecer la productividad, el crecimiento económico, la inversión productiva y la creación de empleo.

Igualmente, se ha pretendido adaptar la norma reguladora de la autoridad andaluza de competencia a lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De este modo, se trata de ofrecer una rápida respuesta a las comunicaciones que reciban de los órganos de contratación, en relación con la detección de presuntos indicios de colusión en los procedimientos de contratación del sector público, cuestión de vital importancia para las cuentas públicas.

En conexión con todo lo anterior, en el ámbito de la Promoción de la Competencia y la mejora de la regulación, en el 2021, se seguirá liderando desde la Agencia el proceso de simplificación normativa y administrativa de la Junta de Andalucía, que se pretende se realice de manera conjunta, con la participación de esta Agencia y las distintas Consejerías, así como con agentes económicos y sociales y un grupo de expertos designados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía. Ello, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la formulación del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía 2018-2022 (BOJA 146 de 30 de julio de 2018); así como del Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la participación de un grupo de trabajo de expertos para la simplificación normativa y administrativa en la elaboración del referido Plan (BOJA 61 de 29 de marzo de 2019).

No es ocioso recordar aquí que, entre los objetivos principales, dicho Plan de Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, cuenta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 26 de marzo de 2019 y que concreta el Acuerdo del 24 de julio de 2018, con los siguientes:

- \* Objetivo 1: Favorecer reformas estructurales que faciliten el acceso a una actividad productiva a



emprendedores y empresas simplificando trámites y reduciendo los requisitos administrativos injustificados, para promover el desarrollo económico y la creación de empleo.

- \* Objetivo 2: Promover el desarrollo de las innovaciones sociales, impulsando un cambio en la cultura de la Administración, de modo que se tenga en cuenta el lastre que las trabas administrativas suponen para las empresas y el desarrollo económico.
- \* Objetivo 3: Fomentar y atraer inversiones productivas, en la medida en que la inversión es uno de los determinantes esenciales para el crecimiento económico y por tanto del bienestar social; y ello implica desarrollar políticas que conduzcan a una mayor seguridad jurídica y a la mejora continua de la calidad regulatoria.

En definitiva, y de cara a 2021, la ACREA además desarrollar sus funciones en materia de defensa y promoción la competencia en los mercados, seguirá con su labor de impulsora de la calidad regulatoria en Andalucía, con el objetivo claro de contribuir a que la economía andaluza avance hacia un modelo de crecimiento basado en la competitividad, la innovación y el fortalecimiento del tejido productivo.

## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El presupuesto de la Agencia de la Competencia y de la Mejora de la Regulación Económica de de Andalucía se articula en un único programa presupuestario, programa 61N que proporciona a la Agencia los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, conforme a su artículo 4.

<b>Programa</b>	<b>2021</b>	<b>%</b>
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	3.019.501	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>3.019.501</b>	<b>100,0</b>

### PROGRAMA 61N- DEFENSA DE LA COMPETENCIA

#### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La Agencia es un organismo público que tiene, tal y como recoge el artículo 2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, como fines generales promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El marco institucional de un país constituye la base sobre la que interactúan los operadores y agentes económicos y comprende fundamentalmente la calidad de la regulación, la independencia de los organismos de control del ejecutivo, la transparencia del sector público, y el desempeño administrativo.

Por ello, desde las organizaciones multilaterales, como la OCDE, se viene insistiendo, de forma especialmente intensa en los últimos años, en poner un mayor énfasis en la mejora de la regulación económica. Dicho planteamiento también ha sido asumido por la Unión Europea desde la Agenda de Lisboa y la Estrategia Europa 2020 y reformulado en la actualidad con todo un paquete de medidas financieras y de políticas públicas, el Plan de recuperación para Europa, que supone un refuerzo claro de la Unión Europea y una apuesta por la modernización de su economía como respuesta a la crisis provocada por la pandemia del Covid.

Este impulso, para reforzar el modelo europeo de economía social de mercado, mediante reformas que consoliden el mercado interior y transformen la economía para hacerla más sostenible e inclusiva, viene a





confirmar el hecho de que en la actualidad es más necesario que nunca, tener un entramado institucional de calidad, y que la regulación económica ocupa un espacio destacado en la salida a la actual crisis.

En este sentido, a tenor del Índice Europeo de calidad institucional, Andalucía necesita avanzar en calidad institucional, para converger tanto con España como con la Unión Europea.

En este contexto, el crecimiento económico a largo plazo de las economías responde fundamentalmente a factores estructurales. Dichos factores son de muy diversa naturaleza, sin que sea posible identificar al detalle el conjunto de estos. Sin embargo, parte de ellos sí pueden ser señalados, entre los cuáles es posible enumerar la capacidad inversora, la estructura sectorial de la actividad productiva, el nivel y diversidad de cualificación de los trabajadores, así como la calidad de la regulación y las instituciones públicas.

Respecto a esta última cuestión, determinados estudios de la OCDE, indican que, diferencialmente, aquellos países o regiones que muestran mejores puntuaciones en indicadores de calidad institucional suelen mostrar un crecimiento potencial a largo plazo más elevado y sólido.

Asimismo, dichos países, también muestran mayores tasas de productividad y, por ello, niveles de bienestar más elevados para sus ciudadanos. Además, está demostrado que la calidad institucional está fuertemente vinculada a la amplitud de los ciclos económicos, observándose que con una mayor calidad institucional las recesiones suelen ser más livianas.

En relación con estos aspectos, cabe destacar todo un conjunto de estudios e investigaciones, que concluyen que, dentro del contexto de las economías avanzadas, España y Andalucía, presentan un déficit institucional y que superar ese déficit y aplicar reformas que mejoren el entorno institucional y la calidad regulatoria conllevarían un notable impacto económico positivo.

Una referencia a destacar es el estudio *“Los costes económicos del déficit de calidad institucional y la corrupción en España”*. Fundación BBVA (2018), que compara la calidad institucional en el Estado español con los del resto del mundo, realizando una aproximación al coste económico que tiene el aparente déficit de calidad institucional o regulatoria del país, al tiempo que señala algunas líneas de actuación que permitirían mejorar dichos déficits de calidad.

El estudio plantea un conjunto de análisis, entre los que destaca el referido a la repercusión económica de la calidad de la regulación en España. Para ello establece una relación entre la calidad institucional con los niveles de productividad.

La importancia y trascendencia de este diagnóstico se pone de manifiesto en las conclusiones del estudio de la Fundación BBVA cuando señala que: *“El cálculo del efecto que tendría una mejora de la calidad institucional sobre el nivel de renta admite distintos escenarios y resultados. Ahora bien, todas las calibraciones realizadas dan lugar a un notable impacto potencial. Los niveles de empleo y renta de los españoles podrían obtener un notable impulso a largo plazo si se elevara la calidad institucional y de gobernanza del país. Planteando como modesto objetivo para el cálculo de esos beneficios, llevar la calidad institucional en España al nivel que le correspondería de acuerdo con la productividad actual de su economía, se obtiene un incremento potencial a largo plazo del PIB per cápita de alrededor del 20% (del 10,7% bajo los supuestos más conservadores y del 30,4% bajo los supuestos más optimistas)”*.

Por tanto, y dado que uno de los ejes centrales del trabajo a desarrollar por la Agencia es en esta materia de mejora regulatoria, durante el próximo ejercicio se tiene previsto continuar y reforzar su labor para mejorar la regulación económica, en particular, con su participación activa e impulsora del Plan de Mejora de la Regulación Económica en Andalucía.

Por otra parte, y en cuanto a los indicadores que miden la calidad regulatoria, se deben tomar en consideración, además de los específicos de seguimiento de las tareas propias de cada departamento, los siguientes:

- \* Indicadores de Confianza Empresarial, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística. Con los datos que ofrecen la percepción del sector empresarial sobre las cargas administrativas a distinto nivel de competencia (Estado, Autonómico y Local).
- \* Resultados del informe DOING BUSINESS que proporciona una medición objetiva de los requisitos y exigencias para iniciar una empresa o ampliar una existente y que ofrece indicadores sobre los que centrar el





interés para la simplificación administrativa en Andalucía.

## **6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa**

### **OE.1 Promover y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados**

#### **OO.1.1 Defender la competencia persiguiendo conductas anticompetitivas**

El artículo 3.a) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, dispone que le corresponde a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, realizar, de oficio o a instancia de parte, la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía, en aplicación de la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia, así como imponer las multas coercitivas y sancionadoras previstas en la citada normativa y, en su caso, declarar la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

##### **ACT.1.1.1 Realización de actuaciones relativas a defensa de la competencia**

En esta actividad se incluirán todos aquellos asuntos que, bien mediante denuncia o bien mediante otro tipo de comunicación, tengan entrada en el Departamento de Investigación de la ADCA para posteriormente proceder a su estudio y, en su caso, investigación e incoación del correspondiente expediente sancionador para determinar si las conductas realizadas por los operadores de que se trate se encuadran en alguno de los supuestos anticompetitivos establecidos en la normativa de defensa de la competencia.

##### **ACT.1.1.2 Realización de actuaciones sobre conductas anticompetitivas en licitaciones públicas**

Los artículos 132.3 y 150.1, párrafo 3º de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, obliga a todos los intervinientes en los procesos de contratación pública a comunicar a la CNMC o a las autoridades de competencia de las comunidades autónomas, cualquier indicio del que tengan conocimiento de que las empresas licitadoras están realizando prácticas contrarias a la libre competencia, normalmente con elevación del precio de adjudicación, reparto del mercado y cierre del mercado a competidores.

En esta actividad se registrarán las distintas cuestiones que eleven los órganos o las unidades responsables de la contratación en Andalucía, que posteriormente serán, en el caso de que proceda, analizadas e investigadas.

### **OO.1.2 Promover la competencia en los mercados y mejorar la regulación de las actividades económicas y unidad de mercado**

El artículo 2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, establece que la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía tiene como fin general promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### **ACT.1.2.1 Actuaciones de Promoción de la Competencia**

En esta actividad se incluirán todas aquellas consultas, informes, estudios de promoción y actuaciones de colaboración tanto con otras Administraciones Públicas como con los Agentes Económicos y Sociales a realizar por el Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, proporcionando el asesoramiento económico necesario para divulgar las



ventajas de la competencia y para que sus beneficios sean percibidos por la sociedad en su conjunto, y en particular los ciudadanos y empresas.

**ACT.1.2.2 Actuaciones de mejora de la Regulación de los Mercados y unidad de mercado**

El artículo 3.d) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, establece que la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía será consultada, con carácter facultativo, en materia de promoción y defensa de la competencia, así como sobre la aplicación de los principios de una regulación eficiente y favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado.

En cuanto a Unidad de Mercado, la ADCA viene emitiendo informes en el marco de los procedimientos de protección de operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación, previstos en el Capítulo VII de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), dada su condición de Punto Único de Contacto (PUC) de Andalucía para la interlocución con la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado.